



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Decreto de Alcaldía

N° 006-2024-A/MDI

Ite, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 184-2024-OAT-OGA/MDI del 08 de noviembre de 2024 de la Oficina de Administración Tributaria; Informe N° 2299-2024-OGA/GM/MDI del 11 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Administración, Informe N° 601-2024-OGAJ/MDI del 22 de noviembre de 2024 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 17003 de fecha 26 de noviembre de 2024 de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional". Precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es importante señalar que el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Así también el artículo 42° de la misma ley orgánica, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, respecto al segundo párrafo del artículo 74° cita literalmente "...los Gobiernos Locales, pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respecto de los derechos fundamentales de la persona...";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDI de fecha 13 de mayo de 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2024 denominada "Pagando Nuestros Tributos Generamos el Desarrollo y Bienestar de Ite"; cuyo plazo de vigencia según su artículo segundo vence el 29 de noviembre de 2024;

Que, la citada Ordenanza Municipal, en su artículo segundo de las Disposiciones Transitorias y Finales establece textualmente "Facúltese a la Alcaldesa, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer las prórrogas del plazo de acogimiento al beneficio e incentivo tributario."

Que, mediante Informe N° 184-2024-OAT-OGA/MDI del 08 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración Tributaria, informa que persiste la finalidad de brindar facilidades a los contribuyentes del Distrito de Ite, para la regularización y cumplimiento de sus obligaciones tributarias, considerando la necesidad de ampliar la vigencia de la Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario hasta el 28 de febrero de 2025.

Que, mediante Informe N° 2299-2024-OGA/GM/MDI del 08 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración, en atinencia a lo propuesta de prórroga a la vigencia de la Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario, requiere opinión legal.

Que, mediante Informe N° 601-2024-OGAJ/MDI del 22 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable en referencia a la prórroga de plazo del beneficio e incentivo tributario 2024 aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDI de fecha 13 de mayo de 2024, denominada "Pagando nuestros tributos generamos el desarrollo y bienestar de Ite",





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

mediante Decreto de Alcaldía. La misma que es remitida con Proveído N° 17003 de fecha 26 de noviembre de 2024 por la Gerencia Municipal.

Que, estando aún vigente la ordenanza citada; y encontrándonos en el escenario de las políticas y lineamientos tributarios de sensibilización tributaria, a fin de promover a su vez la recaudación tributaria, se hace necesario ampliar la fecha del plazo para cogerse al beneficio tributario.

Que, estando a las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 28 de febrero de 2025, la vigencia del contenido total de la Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDI de fecha 13 de mayo de 2024 que aprueba la Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2024 denominada "Pagando Nuestros Tributos Generamos el Desarrollo y Bienestar de Ite.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y demás dependencias de la administración municipal, el estricto cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, cumpla con publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Urbelinda Carmen Chacon Diaz
SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA



Cc.
GM
OGA
OAT
OGPPMPI
OGAJ
UFII
OTIC
Archivo